



PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2010, entre la *DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN*, por una parte, en adelante el "*Ministerio de la Nación*", representado por la Señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTINEZ, con domicilio en Avda. Callao N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, el *MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT*, en adelante el "*Ministerio del Chubut*", representado por el Señor Defensor General, Dr. Arnaldo Hugo BARONE, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 208 de la ciudad de Rawson; teniendo en cuenta que:

El 22 de Agosto del año 2008, las partes suscribieron un *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN* con miras a favorecer para el futuro la realización de acciones conjuntas en las áreas y materias de mutuo interés;

A los fines de concretar los objetivos del convenio celebrado, se comprometieron a desarrollar diversas acciones, y en particular. *) Acordar y/ o requerir asistencia técnica recíproca para el tratamiento y abordaje de cuestiones inherentes a las materias propias de sus incumbencias y *) Articular recursos materiales, humanos y de cualquier otra índole, a efectos de superar las limitaciones u obstáculos que pudieran presentarse para cada una de las partes en la ejecución de acciones propias de su incumbencia, tarifando, cuando corresponda, la actuación de que se trate;

En razón de los propósitos aludidos las partes consideran necesario suscribir un Convenio Específico con el fin de instrumentar y reglamentar la utilización por parte de los Magistrados y/o Funcionarios del "Ministerio de la Nación" de los servicios que prestan las Oficinas del Servicio Social (OSS) del "Ministerio del Chubut" respecto de sus asistidos y defendidos que se encontraren en el ámbito territorial de la mencionada provincia.

Por tal motivo, acuerdan celebrar este *Primer Convenio Específico*, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen que el presente tendrá como cometido la utilización del servicio que prestan las Oficinas Auxiliares del Servicio

Dr. ARNAL DO HUGO BARONE DEFENSOR GENERAL Social (OSS) del "Ministerio del Chubut" por parte de los Magistrados y/o Funcionarios del "Ministerio de la Nación" referidos al asesoramiento, información y asistencia a los usuarios del sistema en cualquier instancia administrativa o judicial, mientras esta encomienda no afecte el cumplimiento en tiempo y modo de las funciones propias, previstas en la Ley V Nº 90 (antes Ley 4920, Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Chubut) y la Resolución Nº 124/05 D.G.

SEGUNDA: A fin de potenciar la utilización de los recursos materiales, humanos y de cualquier otra índole, existentes en el ámbito del "Ministerio del Chubut" y superar las limitaciones u obstáculos funcionales con las que pudieran encontrarse los Magistrados y/o Funcionarios dependientes del "Ministerio de la Nación", éstos últimos, podrán requerir la intervención del Servicio Social dependiente de la Defensoría General del Ministerio de Chubut.

TERCERA: La petición deberá dirigirse en todos los casos -con tiempo suficiente y mediante oficio de estilo-, al Defensor Jefe de la Circunscripción a que pertenezca la Oficina Auxiliar respectiva, quien dará curso a lo solicitado, teniendo en especial consideración las urgencias de cada caso en particular. Asimismo notificará a la Jefatura Provincial del Servicio Social quien evaluará la viabilidad del pedido en el ámbito de su supervisión técnica.

La intervención que en cada caso pudiera requerirse de las Oficinas Auxiliares, deberá estar enmarcada, sin excepción, dentro de las funciones asignadas por la Ley V Nº 90 y las funciones otorgadas a las Oficinas del Servicio Social (OSS), mediante Resolución Nº 124/05 D.G.

CUARTA: Los informes, entrevistas y/o intervenciones realizadas en el marco de lo acordado en la presente cláusula, serán retribuidas por el "Ministerio de la Nación" al "Ministerio del Chubut", conforme los coeficientes de aranceles y honorarios fijados por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social -para cada una de las actuaciones susceptibles de ser realizadas por las Oficinas Auxiliares-, quedando las prestaciones y los valores fijados sujetos a las variaciones que la realidad y las condiciones de la práctica profesional impongan.

QUINTA: Las sumas que ingresaren al "Ministerio del Chubut" con motivo de lo acordado en el presente ingresarán al "Fondo para el Fortalecimiento Institucional" previsto en el artículo 61 de la Ley Provincial V Nº 90 y serán destinadas exclusivamente a capacitación, para lo cual se coordinará con el "Ministerio de la Nación" la metodología para la transferencia de los fondos conforme el marco jurídico administrativo vigente.





SEXTA: En lo que se refiere al modo de liquidar los servicios prestados por las Oficinas Auxiliares del Servicio Social (OSS), se designa al Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio María Oribones para que actúe de nexo entre el "Ministerio del Chubut" y la Administración General del "Ministerio de la Nación". En tal sentido, el "Ministerio del Chubut" informará al mencionado Magistrado los servicios prestados por las Oficinas del Servicio Social. Asimismo, del 1 al 5 de cada mes, los Magistrados y/o Funcionarios que hubieren requerido la intervención de las Oficinas Auxiliares, deberán informar al Dr. Oribones, la cantidad y costo de cada uno de los servicios que se prestaron, indicando número de causa, carátula, tribunal en el cual tramita y asistido o defendido respecto de quien se solicitó la diligencia. Todo ello, con el objeto de que la Administración General de la Defensoría General de la Nación efectivice el pago pertinente contra-entrega del recibo institucional del "Ministerio del Chubut". El "Ministerio de la Nación" notificará al "Ministerio del Chubut" en caso de designarse otro Magistrado y/o Funcionario a estos fines.

SEPTIMA: Las partes convienen que todo lo vinculado con la dirección y ejecución del presente Convenio Específico, quedará a cargo de los Magistrados y/o Funcionarios que en su oportunidad designen los titulares del "Ministerio de la Nación" y del "Ministerio del Chubut".

OCTAVA: El presente Convenio Específico integra como anexo el Convenio Marco vigente entre las partes, siéndole enteramente aplicables las cláusulas y disposiciones generales en él establecidas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman TRES EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de Diciembre de 2010.

Frotorsora Gaussal de la la de

Dr. ARNALDO HUGO BARONE - DEFENSOR GENERAL